

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00027-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que el artículo 226 de la Carta Magna establece: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 228 de la Norma Suprema prescribe: “[...] *El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora. [...]*”;

Que el artículo 233 de la norma ídem determina: “[...] *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*”;

Que el inciso segundo del artículo 344 de la aludida Ley Fundamental prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. [...]* *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] d. Organizar la provisión de servicios para el desarrollo del talento humano del Sistema Nacional de Educación; [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]*”;

Que, en lo atinente a la rectoría y niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación, el referido Cuerpo Normativo Orgánico, en su artículo 25 establece, : “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 69 y 71, respectivamente determina: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]*”; y, “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con memorando N° MINEDUC-SDPE-2022-00707-M, de 06 de julio del 2022, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo expuso a la Viceministra de Educación la siguiente problemática: “[...] *mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2022-01282-M con fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por la Mgs. Mónica Mariuxi Moreira Morán, Coordinadora Zonal 5 expone el caso de 6 docentes del Distrito 20D01*

Galápagos, los cuáles son ganadores de concurso de méritos y oposición que solicitan su reubicación a otros distritos del Ministerio de Educación debido a que no pueden renovar su residencia temporal en las islas, pese a los constantes trámites realizados [...]; motivo por el cual manifestó: “[...] pongo en su consideración el informe Nro. SDPE-DNCPE-2022-050 a fin de solicitar la delegación desde la Sra. Ministra a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, de la competencia para emitir los lineamientos para realizar la reubicación excepcional de docentes ganadores de concursos de méritos y oposición “Quiero Ser Maestro” en la provincia de Galápagos por finalización de residencia temporal. [...]”;

Que del citado Informe N° SDPE-DNCPE-2022-050, de 28 de junio del 2022, se desprende: “[...] 4. ANÁLISIS: [...] los docentes ganadores de concurso de méritos y oposición que actualmente no pueden renovar su permiso de residente temporal debido a que ya cumplieron 5 años como residente temporal y que solicitan la reubicación hacia distritos cercanos a sus domicilios son los que a continuación se detallan:

Nro.	C.I.	Apellidos y Nombres	Tipo de residencia	Fecha ingreso	Fecha caducidad	Distrito de Preferencia	ZONA	Concurso Ganadores
1	0907281836	JARA BETANCOURTH JORGE BOLIVAR	ART. 42-1: SERVIDOR PÚBLICO – TRANSEUNTE	01/07/2015	20/02/2022	12D03 QUEVEDO	ZONA 5	QSM3 RUEDA DE CAMBIO
2	0909702805	LUCAS MARTÍNEZ JORGE DANIEL	ART. 42-1: SERVIDOR PÚBLICO – TRANSEUNTE	20/07/2016	17/02/2022	18D01 AMBATO	ZONA 3	QSM3
3	1103220032	CALVA CUMBICUS ORFE VINICIO	ART. 42-1: SERVIDOR PÚBLICO – TRANSEUNTE	01/06/2016	05/02/2022	11D01 LOJA	ZONA 7	QSM3 RUEDA DE CAMBIO
4	1104934748	LUZON JIRON KARLA PATRICIA	ART. 41-4ª SERVIDORES PÚBLICOS – TEMPORAL	01/10/2016	07/04/2022	11D06 CALVAS	ZONA 7	QSM3
5	1003225297	TERAN CAICEDO FRANCISCO PAUL	ART. 41-4ª SERVIDORES PÚBLICOS – TEMPORAL	01/10/2017	23/09/2022	10D01 IBARRA	ZONA 1	QSM5
6	1204359101	JUNCO SALAZAR ELSA MARIA	ART. 41-4ª SERVIDORES PÚBLICOS – TEMPORAL	13/03/2015	09/04/2022	12D01 BABAHOYO	ZONA 5	QSM2

Que, mediante sumilla inserta en el citado memorando, la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “Autorizado, proceder con el trámite pertinente.”,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación; y, en estricto acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables, mediante Resolución expida las respectivas disposiciones y los lineamientos necesarios para la reubicación excepcional de los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición “Quiero Ser Maestro” en la provincia de Galápagos, en virtud de la finalización de su residencia temporal.

Art. 2.- La Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo informará oportunamente, a la titular de esta Cartera de Estado, los avances y resultados de las actividades que ejecute en el marco del presente instrumento.

Art. 3.- La funcionaria delegada estará sujeta a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, siendo directamente responsable de sus acciones y/u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General del Ministerio de Educación, el trámite para la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Quito, D.M. , a los 26 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente
SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN